



RESOLUCIÓN NÚMERO 264 DE

(Mayo 19 de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA
ETITC ATyE-PMT-005**

El Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC), de conformidad con el art. 10° del Acuerdo 010 de 2021, modificado por el art. 7° del Acuerdo 014 del 2021, por el cual se reglamenta el Concurso Público de Méritos para proveer 24 Cargos Docentes de Planta de la ETITC, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 341 de 2021 con la Universidad Nacional de Colombia para prestar los servicios de acompañamiento para la implementación y desarrollo del concurso de méritos para proveer (24) cargos de carrera docente de educación superior de la planta de personal de la entidad.

Que mediante Acuerdo N° 010 del 22 de septiembre de 2021 y su anexo único, modificado por el Acuerdo N° 014 del 28 de octubre de 2021, la ETITC reglamentó el concurso de méritos para proveer, entre otras, una vacante del cargo denominado **Docente Medio Tiempo** de la **Convocatoria ATyE-PMT-005**.

Que finalizado el proceso de verificación de requisitos mínimos (18 de marzo al 01 de abril de 2022), la publicación de lista de admitidos y no admitidos (04 de abril de 2022) y la respuesta a reclamaciones y publicación del listado definitivo de admitidos y no admitidos (12 de abril de 2022), y una vez surtida la auditoria por parte de la Universidad Nacional de Colombia, se determinó:

PRIMERO: Que ninguno de los dos (02) inscritos cumplió con los requisitos mínimos exigidos de educación formal en pregrado y posgrado, experiencia docente, investigativa y/o profesional, razón por la cual no se cubren las vacantes ofertadas en la Convocatoria **ATyE-PMT-005** y por lo tanto se declara desierta.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la **Convocatoria ETITC - ATyE-PMT-005**, la cual buscaba proveer dos vacantes del cargo **Docente Medio Tiempo** en el Área de **Transformación y Eficiencia Energética**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que debe ser presentado por escrito ante el Rector, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, y será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación por los medios previstos en el concurso de méritos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

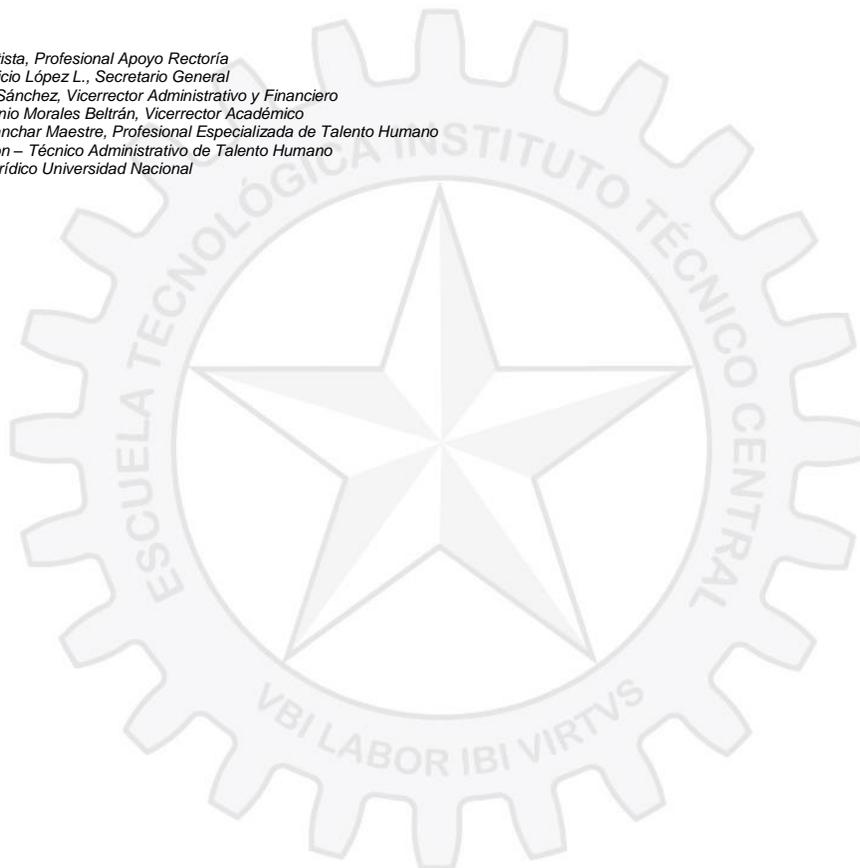
Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días de mayo de 2022

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

*Revisó: Ángela Bautista, Profesional Apoyo Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López L., Secretario General
Revisó: Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Miguel Antonio Morales Beltrán, Vicerrector Académico
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializada de Talento Humano
Ajustó: Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano
Proyecto: Equipo Jurídico Universidad Nacional*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---